

Decreto (SCR.el.) PD. N° 606

**RATIFICASE CONVENIO DE COLABORACION
CONJUNTA SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRAULICA DE LA REPUBLICA DE CHILE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio de 2009.

VISTO: El Expte. S8355/09, mediante el cual la Secretaría de Coordinación Regional e Integración, gestiona la ratificación del Convenio de Colaboración Conjunta suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Instituto Nacional de Hidráulica de la República de Chile; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 2/6 se agrega el mencionado Convenio de Colaboración Conjunta suscripto el 21 de Abril de 2.009, entre la Provincia de Catamarca y el Instituto Nacional de Hidráulica de la República de Chile, donde ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de interés común, con el objeto de fortalecer las capacidades de ambas entidades en el ámbito de la ingeniería hidráulica, fluvial, hidrogeológica y mecánica de fluidos, estableciendo sus cláusulas las autoridades responsables del seguimiento y cumplimiento del Convenio, los sectores y las formas de cooperación y otros asuntos inherentes a su aplicación.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 284/09.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Ratificase, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración Conjunta suscripto el 21ABR09 en Santiago de Chile, entre la Provincia de Catamarca y el Instituto Nacional de Hidráulica de la República de Chile, el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos SECRETARIA DE COORDINACION REGIONAL E INTEGRACION.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**CONVENIO DE COLABORACION CONJUNTA INSTITUTO NACIONAL DE HIDRAULICA REPUBLICA DE CHILE Y
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA REPUBLICA DE ARGENTINA SANTIAGO DE CHILE ABRIL 2009**

El Instituto Nacional de Hidráulica de la República de Chile, y el Gobierno de la Provincia de Catamarca de la República de Argentina de aquí en adelante denominados «las partes», y considerando:

Los vínculos de amistad de ambos Países;

La experiencia Argentina y Chilena en el ámbito de la ingeniería hidráulica, Fluvial mecánica de fluidos, hidrogeología e hidráulica experimental;

La cercanía geográfica y condiciones hidrogeológicas de ambos países;

La disposición de ambas entidades de compartir y transferir sus experiencias acumuladas;

El interés de ambos países en desarrollar nuevas formas de cooperación internacional en el ámbito de la ingeniería hidráulica y mecánica de fluidos, sin perjuicio de otros convenios preexistentes; Acuerdan y se comprometen, dentro de sus competencias legales, a lo siguiente:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo de actividades de interés común, con el objeto de fortalecer las capacidades de ambas entidades en el ámbito de la ingeniería hidráulica, fluvial, hidrogeología y mecánica de fluidos.

ARTICULO I

Autoridades Responsables

Las autoridades responsables del seguimiento y cumplimiento del siguiente Convenio de Cooperación son:

Por la parte Argentina: Secretaría de Estado del Agua y del Ambiente Por la parte Chilena: Instituto Nacional de Hidráulica

ARTICULO II

Sectores de Cooperación

Este acuerdo involucra la cooperación técnica, la transferencia tecnológica, la capacitación, pasantías y demás aspectos que se consideren de interés mutuo. Los sectores involucrados se pueden identificar de la siguiente forma: Proyectos y experiencia de estudios de infraestructura pública en el ámbito de la hidráulica, fluviales, hidrogeología e hidráulica marítima.

Aplicación de nueva tecnología, metodologías y know how para garantizar la eficiencia, eficacia y seguridad de las mismas. Intercambio de especialistas para prácticas específicas, cursos y líneas de investigación.

Intercambio de know how y actividades de transferencia tecnológica y capacitación de personal. Cualquier otro sector que las partes acuerden como de interés mutuo.

ARTICULO III

Formas de Cooperación

Las modalidades de cooperación de las Partes pueden ser articuladas de la siguiente forma:

Intercambio gratuito concerniente a información científica y técnica. Intercambio de personal técnico y profesional para capacitación, asistencia, misiones de estudios y participación en actividades de áreas relevantes.

Facilitación de actividades para la investigación conjunta.

Cualquier otra forma de cooperación de recíproca utilidad, particularmente en materias de infraestructura e ingeniería hidráulica y fluvial, hidrogeología, mecánica de fluidos y sustentabilidad ambiental.

ARTICULO IV

Constitución de Grupo de Trabajo

A fin de promover y fortalecer la cooperación, será conformado un grupo de trabajo bilateral con las siguientes atribuciones: Establecer una base común de trabajo y coordinar el desarrollo de la cooperación.

Verificar regularmente el avance y los resultados comprometidos.

Promover la inserción de expertos de entes, organizaciones y empresa del sector, que, si se considera necesario, podrían ser invitados a participar en los encuentros de representantes convenidos.

Los representantes de este grupo se encontrarán alternativamente en ambos países, al menos una vez al año, para formular un plan específico de trabajo y verificar la actuación de acuerdo a lo convenido. Los gastos derivados de estas misiones estarán a cargo de las respectivas administraciones y el costo de los estudios específicos deberá estar a cargo del solicitante, no eximiendo la posibilidad de procurar formas alternativas de financiamiento.

ARTICULO V

Protección de Derechos de Propiedad Intelectual

Con excepción de acuerdo diverso, los derechos de propiedad intelectual obtenidos conjuntamente o utilizados en el curso de la ejecución del presente Convenio, serán tutelados en el respeto de los acuerdos vigentes o estipulados en la materia de los cuales las Partes sean ambas contrayentes. Sin el consenso por escrito de la otra Parte, una Parte no podrá referir o desviar a terceros información confidencial, documentos o datos dados por la otra Parte en el curso de la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO VI

Entrada en Vigor, Validez, Enmiendas y Término

Se establece para el presente Convenio los siguientes acuerdos de procedimientos: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de firma. Con el consenso de las Partes, el presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por escrito, su intención de poner fin al presente Convenio, por lo menos de una antelación de seis meses. Salvo acuerdo en contrario, el término del presente Convenio no invalidará los proyectos o actividades en curso desarrollados en base al mismo.

El Convenio de Cooperación presenta duración indefinida. Firmado en Santiago de Chile, el 21 de abril de 2009, en dos ejemplares de igual tenor y dado igualmente fe.

Ing. Agrim. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL Gobernador de Catamarca República de Argentina
Ing. Alfredo Iván Gutiérrez Ver a Director Ejecutivo Instituto Nacional de Hidráulica República de Chile

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:38:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa